

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Octubre de 1919.

Las presiones más débiles se hallan colocadas sobre Marruecos (1.020 mb) y se inicia la formación de un centro de perturbación atmosférica en el Golfo de Vizcaya, a causa de lo cual se registraron lluvias en Galicia y Cantabria, y con menos intensidad sobre la meseta central. Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y

la temperatura se mantiene suave; la máxima de ayer fué de 27 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados en Teruel.

Las presiones altas deben hallarse en el Atlántico al NW. de Galicia.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tángier.

Lluvia en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 657 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a P.	Tem. ambiente C.	Humedad relativa 8/4	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			
0	708 0	9,3	81					
4	707 4	8,9	84	NE.....	0=Calma.....		Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 17,9
8	708 3	10,2	86	NE.....	0=Idem.....		Idem.	Idem mínima a la idem..... 7,8
12	707 8	15,5	93	SSW....	0=Idem.....		Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... 40,7
16	706 1	16,4	62		0=Idem.....		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,4
20	706 9	14,8	62	NNW....	1=Ventolina..		Nuboso. Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros... 64

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la Oficina de Matarró y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Barcelona y Matarró, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 14 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona el día 19 del citado Noviembre, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1919.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D... natural de..., vecino de..., se

gún cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1351

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina de Utiel y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Valencia y Utiel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia, el día 17 del citado Noviembre, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1919.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1350

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre la oficina de Hoyos y la de Valverde del Fresno (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Cáceres y Hoyos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de

Cáceres, el día 20 del citado Noviembre, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1919.—
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la suma de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1352

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la Oficina de Santa Cruz de Tenerife y la del barrio de San Andrés (ocho kilómetros), bajo el tipo máximo de 700,50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 22 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 27 del citado mes de Noviembre, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1919.—
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal, número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1364

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la Oficina de Igualada y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Barcelona a

Igualada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona, el día 20 del citado Noviembre, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1919.—
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal, número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1353

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 24 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 58 al 60 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, cuyo presupuesto asciende a 24.901,57 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 250 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Noviembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 22 de Octubre de 1919.—
El Director general, Piniés.

S—261

Hasta las trece horas del día 24 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Repara-

ción de carreteras del Ministerio de Fomento en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 47 al 49 de la carretera de Madrid a Francia por Irún (Madrid), cuyo presupuesto asciende a 24.916,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 250 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Noviembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 22 de Octubre de 1919.—
Director general, Piniés.

S—263

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIPOLL

D. Juan Salvans y Mercader, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ripoll, provincia de Gerona.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa y los Vocales asociados en Asamblea municipal celebrada el día 18 de Junio próximo pasado, acordaron, llegada la oportunidad, abrir un concurso para poder ceder por subarriendo la fuerza y los inmuebles que tiene arrendados y que se mencionan en el siguiente

Pliego de condiciones, por las cuales se regirá el concurso que debe celebrarse con arreglo al artículo 40 de la Instrucción de 24 de Enero de 1909, para ceder, por subarriendo, el sobrante de un salto de agua y local anexo, que este Ayuntamiento tiene arrendados para fábrica de electricidad.

1.º Este Ayuntamiento acordó, en sesión ordinaria del día 18 de Junio último, y el acuerdo fué ratificado por la Asamblea municipal celebrada el mismo día, subarrendar la fuerza sobrante que a la sazón había de arrendarse y el local o locales de que podría disponerse, una vez el Ayuntamiento hubiera realizado el arriendo propuesto, como base para la municipalización del servicio de alumbrado público de esta villa de Ripoll.

2.º Este Ayuntamiento tiene contratado por arriendo a los señores herederos de D. José Badía:

1) Aquel edificio sito en este término, arrabal de San Pedro, compuesto de planta baja y dos pisos y locales anexos, que comunican con el anterior, y que antiguamente fueron destinados a blanqueo de tejidos.

2) El cuarto que se destinó a calderas de vapor y la casa contigua, anexa también, sita en el cerco de la fábrica.

3) El motor o turbina y líneas generales de transmisión existentes en los locales antes expresados; y

4) El derecho de utilizar constantemente el caudal de agua que dis-

luz por la acequia denominada Motinar o de Santa María.

3.º El Ayuntamiento puede ceder el uso de la fuerza expresada durante las horas de sol a sol, o sea desde que se cierra la hora crepuscular de mañana y tarde, en que no precisa utilizar dicha fuerza para el alumbrado público, y, por consiguiente, se anuncia el subarriendo de la expresada fuerza en dichas condiciones.

4.º El Ayuntamiento puede ceder, además, todo el espacio de local sobrante, una vez instalada la fábrica de electricidad, de aquel edificio industrial arriba descrito y de los locales anexos y la casa contigua, anexa también, de que arriba se hace mención; y, por tanto, se anuncia el subarriendo de todas dichas cosas.

5.º El precio anual del subarriendo será el de 1.000 pesetas irreducibles y serán a cargo del concesionario las obligaciones siguientes:

a) Cuidar de la vigilancia y dirección de las máquinas y aparatos productores de la electricidad que instale el Ayuntamiento en el expresado local, para la municipalización del alumbrado público, mediante persona competente, a satisfacción del Ayuntamiento.

b) Serán de cuenta del concesionario los gastos que ocasione la lubricación de la turbina o motor y demás aparatos y máquinas que se establezcan para el servicio arriba mencionado.

6.º El Ayuntamiento subarrendador, percibirá del arrendatario, por meses vencidos, el importe de dicho subarriendo.

7.º El término de duración de este subarriendo será por un plazo no menor de diez años, susceptible de ampliación hasta quince, si así conviniere al Ayuntamiento, a cuyo fin queda reservada en favor de la municipalidad, la facultad de ampliarle en dicha forma si quiere.

8.º El presente concurso será por treinta días, contados desde el siguiente en que aparezcan publicados en la GACETA DE MADRID, el presente pliego y el correspondiente anuncio. Durante dicho plazo, los que quieran o aspiren a subarrendar la fuerza y local indicados, en las condiciones que se expresan, podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser aceptada aquella que resulte más ventajosa a juicio del Ayuntamiento.

En virtud de lo cual se anuncia la celebración del concurso en las condiciones que se contienen en el pliego preinserto, debiendo los concursantes presentar sus proposiciones en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, y por los expresados treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, y en la GACETA DE MADRID, a partir del día siguiente.

Dado en la villa de Ripoll, a 18 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Juan Salvans.—P. S. M., el Secretario, Candi Glosa. S—1355

CONSEJO FORESTAL

SECCIÓN PRIMERA

Distrito forestal de Cuenca.

El día 25 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar,

simultáneamente, en las Casas Consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, ante el Alcalde del mismo o su delegado, y en el distrito forestal de Cuenca, ante el Ingeniero Jefe o del que haga sus veces, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento maderable que ha de verificarse en los montes números 116, 117, 118 y 125 del Catálogo, denominados "Pie Pajarón", "El Picuerdo", "Prado Ciervo" y "Tierra Muerta", que constituyen un solo proyecto de ordenación, y pertenecientes a la ciudad de Cuenca.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificarán con arreglo a las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones que rige para los aprovechamientos en este distrito forestal, publicado en el suplemento al *Boletín Oficial* de la provincia número 106, correspondiente al día 3 de Septiembre próximo pasado, en cuanto no se oponga a otras disposiciones oficiales que rijan sobre montes ordenados o que se fijen en este anuncio como complemento o variación de aquél.

Dicho aprovechamiento consistirá en 4.346.950 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza (2.055.435 metros cúbicos pertenecientes al aprovechamiento que debió ejecutarse el año forestal de 1918 a 1919, y 2.291.515 metros cúbicos correspondientes al año 1919 a 1920), que existen señalados y numerados en dichos montes, siendo el tipo de tasación, a razón de 15 pesetas el metro cúbico, de 65.204,25 pesetas, y el importe del presupuesto de indemnizaciones para su ejecución, de 2.184,71 pesetas, y el del plan de mejoras consignado en su plan correspondiente de ordenación, de 12.600 pesetas.

El rematante deberá ingresar en Arcas municipales de Cuenca el 90 por 100 del importe del remate, deducido de él el importe del plan de mejoras, que ha de ingresarlo en la Sección primera del Consejo forestal, en Madrid, Génova, 10.

Para tomar parte en la subasta como licitador será preciso acompañar a la proposición cuyo modelo se cita y expone en el pliego de condiciones, el justificante de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación, que importa la cantidad de 3.260,21 pesetas.

Los plazos para el aprovechamiento son hasta el 15 de Mayo, para la corta y labra, y hasta el 15 de Septiembre, para la extracción y limpia de los despojos.

Madrid, 18 de Octubre de 1919.—El Inspector general, Presidente de la Sección primera, Jerónimo Cid. S—1357

El día 25 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar, simultáneamente, en las Casas Consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, ante el Alcalde del mismo o su delegado, y en el distrito forestal de Cuenca, ante el Ingeniero Jefe o del que haga sus veces, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento maderable que ha de verificarse en el monte "Huecas del Vasallo", número 113 del Catálogo, y perteneciente a la ciudad de Cuenca.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificarán con arre-

glo a las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones que rige para los aprovechamientos en este distrito forestal, publicado en el suplemento al *Boletín Oficial* de la provincia número 106, correspondiente al día 3 de Septiembre próximo pasado, en cuanto no se oponga a otras disposiciones oficiales que rijan sobre montes ordenados o que se fijen en este anuncio como complemento o variación de aquél.

Dicho aprovechamiento consistirá en 1.043.908 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, pertenecientes al aprovechamiento que debió ejecutarse el año forestal de 1918 a 1919, y 1.154.152 metros cúbicos, correspondientes al año 1919 a 1920, que existen señalados y numerados en dichos montes, siendo el tipo de tasación a razón de 12 pesetas el metro cúbico, de 26.376,72 pesetas, y el importe del presupuesto de indemnizaciones para su ejecución, de 1.005,39 pesetas, y el del plan de mejoras consignado en su plan correspondiente de ordenación de 4.189,57 pesetas.

El rematante deberá ingresar en Arcas municipales de Cuenca el 90 por 100 del importe del remate, deducido de él el importe del plan de mejoras, que ha de ingresarlo en la Sección primera del Consejo forestal, en Madrid, Génova, 10.

Para tomar parte en la subasta como licitador será preciso acompañar a la proposición, cuyo modelo se cita y expone en el pliego de condiciones, el justificante de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación, que importa la cantidad de 1.318,83 pesetas.

Los plazos para el aprovechamiento son hasta el 15 de Mayo, para la corta y labra, y hasta el 15 de Septiembre, para la extracción y limpia de los despojos.

Madrid, 18 de Octubre de 1919.—El Inspector general, Presidente de la Sección primera, Jerónimo Cid. S—1358

CENTRO ELECTROTECNICO DE INGENIEROS DEL EJERCITO

El Coronel Director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.

Hago saber: Que debiendo celebrarse la subasta pública general autorizada por el Ministerio de la Guerra en Real orden comunicada de 23 de Marzo último para la adquisición de 424 bicicletas con destino a servicios del Ejército, que por este Centro Electrotécnico se han de adquirir con cargo al presupuesto aprobado por Real orden de 26 de Febrero de 1918, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 22 de Noviembre próximo a las diez, en esta plaza, en el cuartel que ocupan las tropas afectas a este Centro Electrotécnico, sito en la ronda del Conde Duque, número 4, y que en las oficinas del mismo estarán de manifiesto todos los días laborables de nuevo a trece desde el día 24 del mes actual hasta el 20 de Noviembre próximo, el pliego general de condiciones que ha de regir en la subasta y copia del presupuesto a él unido, con expresión del precio límite.

Para los efectos de la subasta de adjudicación se compone el suministro de

un solo grupo. Las proposiciones se ajustarán al pliego de condiciones, las cuales se han de llenar y totalizar por los licitadores para deducir el total importe de cada proposición, que es el que han de hacer figurar precisamente en letra.

Para tomar parte en la licitación se han de entregar en el Parque del Centro Electrotécnico, con cuatro días de anticipación por lo menos a la fecha de la subasta, los tipos de las bicicletas que comprende cada proposición.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas del resguardo del depósito de garantía de 6.260 pesetas, constituidas en efectivo metálico o en valores que representen esta cantidad, de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, del último recibo de la contribución industrial o el certificado de alta de la industria a que la proposición haga referencia, sin que afecte a tarifa determinada.

Cada proposición ha de estar firmada y rubricada por el licitador en persona que legalmente le represente, indicándole en este caso con antefirma y en uno de los pliegos; en caso de presentar varios, se incluirán los documentos de acreditación de la persona, recibo de contribución y demás de carácter general; pero con exclusión de los que refieren a garantía, que ha de ser uno y exclusivo para cada proposición.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de 14 de Febrero de 1907 y reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1908, ley de 1.º de Julio de 1911 y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Diciembre de 1917 (C. L. núm. 9 de 1918); admitiéndose la concurrencia de productos de fabricación extranjera, y los licitadores quedan obligados en uno u otro caso a determinar en sus proposiciones la procedencia del material que han de suministrar.

Madrid, 22 de Octubre de 1919.—El Coronel Director, José Zafur.

Modelo de proposición que se cita.

D..., domiciliado en... con residencia en... provincia de..., calle (o plaza) de... número... enterado del anuncio publicado en... de fecha... de... de... para la adquisición de 424 bicicletas que necesita ese Centro, se compromete y obliga a suministrar dicho material en las condiciones que se estipulan y el precio que se indica, cuyo total asciende a 427.200 pesetas (esta cantidad se expresará en letra), todo ello con expresa sujeción al pliego general de condiciones para la subasta, del que me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando la cédula personal corriente de... clase... número..., expedida en... a... de... de... (o el pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial también en el suyo, así como el último recibo de la contribución industrial, o en su defecto el certificado de alta como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo

del depósito, consignando al mismo tiempo que el material que ha de suministrar procede de (se expresará la fábrica o establecimiento de que procede, con indicación de las marcas que lo caracteriza.

(Fecha, firma y rúbrica).

S—1349

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

El día 16 de Noviembre próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Esteruel y en esta Delegación de Hacienda, la subasta de resinación de 30.000 pinos del monte de dicho pueblo titulado "Pinar de la Plana", y concedida en el plan para el año forestal de 1919 a 1920, la cual se llevará a efecto teniendo en cuenta las prescripciones del pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia núm. 126, del día 21 del corriente mes.

Los 30.000 pinos objeto de la subasta serán los señalados para el aprovechamiento, subastándose éste por cinco años, durante los cuales se practicará la resinación en una sola cara.

El tipo de tasación es de 7.500 pesetas anuales, o sea 37.500 por los cinco años del contrato; el depósito para tomar parte en la subasta será de 375 pesetas, y el importe que ha de ingresar el rematante en la Jefatura de la Región (Teruel) por el señalamiento, entrega y reconocimientos finales de campaña y del quinquenio es de pesetas 2.519,25.

De la cantidad en que se adjudique el aprovechamiento ingresará el rematante el 10 por 100 en arcas del Tesoro público de esta Delegación de Hacienda, y el 90 restante, en arcas municipales de Esteruel.

Teruel, 21 de Octubre de 1919.—El Delegado de Hacienda, José Alcoverro.

Modelo de proposición.

Don N. N., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal que acompaña, número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Teruel (o en la GACETA DE MADRID) correspondiente al día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y práctica del aprovechamiento de resinación de 30.000 pinos marcados por la Sección facultativa de Montes de la Hacienda en el monte número 93, denominado "Pinar de la Plana", sito en el término municipal de Esteruel (Teruel), ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra) por los cinco años, o sea la cantidad de... pesetas (en letra) por cada un año, si es adjudicado a su favor. A cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber ingresado en la Sucursal de la Caja de depósitos o en la Depositaria de fondos municipales del pueblo de Esteruel la cantidad de (tantas pesetas), importe del 5 por 100 de la tasación del referido aprovechamiento para una anualidad.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1356

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ABOGACIA DEL ESTADO EN LA DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Habiéndose extraviado las cartas de pago números 177, 178, 179 y 180 de 1914, de la Intervención, por el impuesto especial de los bienes de las personas jurídicas, extendidas a nombre de la Archicofradía Sacramental de San Pedro, San Andrés y San Isidro, y en las que figuraban como cantidades ingresadas 1.490,04, 1.490,04, 1.208,93 y 1.208,93 pesetas, respectivamente; y tramitándose por esta Oficina un expediente para la devolución de parte de dichas cantidades, se requiere por medio de este anuncio al que las hubiera encontrado para que en el plazo de treinta días las presente en esta Abogacía del Estado; advirtiéndose que, transcurrido el plazo mencionado, quedarán nulas y sin valor ni efecto las citadas cartas de pago.

Madrid, 13 de Octubre de 1919.—P. L., el Abogado del Estado, Jefe L. Martínez Suroda. P—4812

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALGAIDA (PALMA)

D. Clemente Porcel Serra, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Algaída.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Bernardo Clar Miralles, 1,96 pesetas.

Andrés Ferrer Martorell, 2,88.

Pedro Antonio Pons Mulet, 2,17.

Herederos de Catalina Munar, 2,50.
 Pedro Antonio Pon Barceló, 2,38.
 Miguel Sastre Mulet, 1,84.
 Pedro Vacante Ferrando Miralles, 2,72.
 Antonio Martorell Llompart, 2,50.
 Bartolomé Amengual Mateu, 1,31.
 Bernardo Clar Más, 2,39.
 Francisco Pon Puigserver, 3,26.
 Miguel Trobat Gelabert, 1,52.
 Antonio Vauvrell Rafal, 1,09.
 Antonio Amengual Oliver, 1,09.
 Gaspar Bandia Cerdá, 0,65.
 Isabel Fullana Puigserver, 0,65.
 Micaela Gomila, 0,87.
 Antonio Gomila Porcel, 1,30.
 Onofre Gomila Porcel, 1,30.
 Onofre Gomila Riutord, 1,95.
 Juana María Más, 1,74.
 Bartolomé Miralles Rigo, 1,74.
 Miguel Munar Martorell, 1,95.
 Antonia Nicolau Miralles, 2,39.
 María Oliver San Martí, 0,22.
 Gabriel Rusñol Soñas, 1,30.
 Juan Vich, 0,65.

Urbana.

Jaime Portell Mir, 2,91.
 Guillermo Vauvrell Verdera, 2,28.
 Andrés Ferrer Martorell, 2,78.
 Palma, 15 de Septiembre de 1919.
 El Recaudador, Clemente Porcel.
 P—4774

D. Clemente Porcel Serra, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Algaída.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Leonardo Fullana Oliver, 2,00 pesetas.
 Bartolomé Nadal Fran, 2,38.
 Miguel Pau Mulet, 2,55.
 Juan Gomila Gomila, 2,84.

Francisco Rigo Ferrer, 4,12.
 Bartolomé Fiol Salas, 1,96.
 Sebastián Juan Puigserver, 2,17.
 Catalina Monserrat Rigo, 1,84.
 Juan Mulet Oliver, 2,83.
 Herederos de Catalina Munar, 2,50.
 Juana A. Riutord Rigo, 2,17.
 Antonio Martorell Llompart, 2,50.
 Nadal Salom Comás, 2,28.
 Catalina Verger Crespi, 2,07.

Urbana.

Jaime Portell Mir, 2,91 pesetas.
 Guillermo Vauvrell Verdera, 2,28.

Utilidades de capital.

Coloma Janer Carbonell, 0,74 pesetas.

Palma, 15 de Septiembre de 1919.
 El Recaudador, Clemente Porcel.

P—4773

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ARENYS DE MAR

Pueblo, Arenys de Mar.
 Concepto, utilidades, tarifa segunda.
 Deudor que figura en los recibos, doña Joaquina Maresura Miró.

Acreeedor hipotecario del mismo, don Manuel Jovanet Pi.

Débitos por cuotas, correspondiente al año 1919, 4,16 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de 26 de Septiembre de 1919 ha sido embargada, a favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente: Una casa de un cuerpo y de un solo piso, con un pequeño patio al frente de la misma, sita en el lugar llamado Torrentó, del término municipal de Arenys de Mar, de cabida una cuartera de tierra, equivalente a dos áreas, seis centiáreas y tres decímetros.—Linda: a Oriente y Mediodía, o sea detrás e izquierda, con Isidro Bruécos, hoy éste y Jerónimo Fortuny; a Poniente y Cierzo, o sea frente y derecha, con Josefa Salvá, hoy Jaime y D. José de Foru.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libere la certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulta en el Registro.

Arenys de Mar, 26 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Juan Masana.
 P—4797.

Concepto, utilidades, tarifa segunda.
 Pueblo, Arenys de Mar.
 Deudor que figura en los recibos, D. José y Juan Bombi Tomás

Acreeedor hipotecario del mismo, don Joaquin Corbera Arquer.

Débitos por cuotas, correspondiente al año 1918, 6,69 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de 26 de Septiembre de 1919 ha sido embargada, a favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente: Casa compuesta de bajas y primer piso, con dos patios, uno delante y otro detrás, sita en esta villa, calle de la Torre, número 35. Su medida superficial es de siete metros, sesenta centímetros el patio de delante por largo, y cinco metros cuarenta centímetros de ancho; nueve metros de largo, por cinco metros, cincuenta centímetros la parte edificada, y diez metros de largo por cinco metros cincuenta centímetros el patio de detrás.—Linda: Por la derecha con los herederos de Juan Fuentes; por la izquierda, con los de Cayetano Cosso; por detrás, con el rial de la Clavella, mediante patio, y por delante, con la expresada calle de la Torre, mediante patio, también.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libere la certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulta en el Registro.

Arenys de Mar, 25 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Juan Masana.
 P—4798

Concepto, utilidades, tarifa segunda.
 Pueblo, Arenys de Mar.

Deudor que figura en los recibos, doña Eulalia Catá Costa.

Acreeedor hipotecario de la misma, D. Francisco Casabó Esteve.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1918, 4,33 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de 25 de Septiembre de 1919 ha sido embargada, a favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente: Casa de bajos y primer piso, con jardín a la parte de detrás, en esta villa y calle Nueva, señalada con el número 25, siendo su medida superficial 25 palmos de ancho por 88 de fondo, o sean 2.200 palmos cuadrados.—Linda, saliendo: por la derecha, Poniente, con D. Pedro Martí Buequets, a la izquierda, o sea a Oriente, con Simón Alhoi; al detrás, Cierzo, con D. Francisco Masuet, y por

su frente, o sea Mediodía, con dicha calle.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre la certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Arenys de Mar, 25 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Juan Mas-sana. P—1799

Concepto, utilidades, tarifa segunda. Pueblo, Arenys de Mar.

Deudor que figura en los recibos, Doña Antonia Taconera Burcede.

Acreedor hipotecario de la misma, Doña Dolores Juliá Solá.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1918, 7,43 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de 25 de Septiembre de 1919 ha sido embargada, a favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente: Casa situada en esta villa y calle de la Riera, señalada con el número 162, de bajos y dos pisos, no constando su medida superficial.—Linda: por la izquierda, Cierzo, con sucesores de Josefa Fornaguera; a la derecha, Mediodía, con los de Teresa Alsina, hoy D. Juan Solá y Roura; por la espalda, Oriente, con la calle de San Gabriel, y por el frente, Poniente, con la expresada calle de la Riera.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre la certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Arenys de Mar, 25 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Juan Mas-sana. P—1800

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ARIZA

D. Maximino Tomás Mendoza. Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente

que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y habiéndose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan

Mauricio Andrián Felipe, 2,54 pesetas.

Ramón Estomel Bailón, 2,74.

Manuel Monreal Ruiz, 2,31.

Viuda de Benito Rupérez Lezano, 1,76.

Felipe Yague Pérez, 1,96.

Francisco Cubero Urbano, 2,56.

José del Molino Remacha, 1,37.

Ariza, 2 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás Mendoza. P—1628

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BURGO DE OSMA

Contribución urbana.—Años de 1915, 1916, 1917 y 1918.

D. José Merás Martínez, Agente ejecutivo de Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Venancio Jiménez por la contribución y años arriba indicados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Venancio Jiménez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del corriente mes, y hora de las tres de la tarde, en esta Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y considerándose el deudor como de ignorado paradero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libre la presente para su inserción en

el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a fin de que se considere como notificación legal al referido contribuyente.

Señas del inmueble.

Una casa con un corral en esta villa de Burgo de Osma y calle de Barco, número 13; linda: Este, Pascual Lafuente; Sur, dicha calle; Oeste, Alejandro Osán y Norte, Traviesa del Ballo; capitalizada en 1.375 pesetas.

Burgo de Osma, 10 de Octubre de 1919.—El Agente, José Merás. P—1801

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CALAF.

Contribución utilidades, tarifa segunda.—Años de 1916, 1917 y 1918.

D. Luis Martínez González, Recaudador ejecutivo de la zona de Igualada.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, que instruyo por débitos de contribución utilidades, tarifa segunda y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días después de publicado el presente en el *Boletín Oficial*, a las once de la mañana en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su casa y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en las Casas Consistoriales y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Antonio Ramón Roviralla:

Una pieza de tierra viña situada en el término de Calaf, partida llamada del "Costoms"; linda: a Oriente, con Ramón Florenza; a Mediodía, con Manuel Solá; a Poniente, con Marfa Comapsada, y al Norte, con herederos de Casa Jover; tiene de cabida siete jornales entre campo, viña y yermo, o sean 3 hectáreas 42 áreas 75 centiáreas.

Otra pieza de tierra situada en el mismo término municipal de Calaf y partida llamada Trés del Portal de Xuriguera y Portolla de la Plaza, de cabida 97 áreas 83 centiáreas, lindantes: a Oriente, con Jaime Mensa Rovira; a Mediodía, con el camino de Portal y

Portella, cuesta del Castillo y camino Real; a Poniente, con los herederos de José Sòler, y al Norte, con el molino de viento de Calaf.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Valorado todo en 4.300 pesetas.
Calaf, 8 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, Luis Martínez.

P—4807

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CUBELLS

D. José Baró Aldomá, Recaudador de contribuciones y Agente ejecutivo de la zona de Bellvis.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de la contribución rústica, correspondiente al año 1918, contra D. José Sellart Segura, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 12 de Agosto último, la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor D. José Sellart Segura.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndolo que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas."

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Cubells, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Cubells a 11 de Octubre de 1919.—José Baró.

P—4804

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ESTABLIMENT (PALMA)

D. Juan Cudolz Lecha, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Establiments.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

José Juan Pou, 2,17 pesetas.
Francisco Flerit Pons, 2,60.
Juan Ana Llabres, 2,60.
Rafael Llabres Rotyer, 1,74.
Antonio Moranta Sastre, 0,43.
Onofre Terrasa Cabrer, 3,47.
Pablo Vallespir Gelabed, 1,74.

Urbana.

Onofre Terrasa Cabrer, 2,40 pesetas.
Herederos de Margarita Gumil, 2,02.
Jaime Más Sampol, 2,53.
Antonio Moranta Lastre, 1,26.
Antonio Pomar Tanme, 3,29.
Margarita Alemany Lastre, 3,29.

Utilidades de capital.

Antonio Coll, 1,86 pesetas.
Palma, 15 de Septiembre de 1919.
El Recaudador, Juan Cudolz.

P—4777

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET

D. Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de Contribución territorial urbana amillarada, contra D. Mateo Forés Benet o sus herederos ignorados, en el cual ha recaído con fecha 15 de Mayo último la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que el deudor don Mateo Forés Benet o sus herederos, contra quien se sigue el expediente, resultan ser de ignorado paradero, y se hallan en descubierto por la cantidad de 100,85 pesetas, se expido el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, insertándose además en la *GACETA DE MADRID*.

Falset, 8 de Octubre de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté.

P—4790

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

LOGROÑO.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 20.173 y 20.333, de pesetas nominales 6.000 y 1.500, respectivamente, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedidos por esta sucursal el día 7 de Abril y 4 de Julio de 1919 a nombre de don Nicolás Matute Oleo y doña Venancia Matute Armas, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales, *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que, terminado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los expresados resguardos, anulando los primeros y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 25 de Octubre de 1919.
El Secretario, Carlos Juarros.

X—2183